

**Facultad de Derecho
y Ciencias Sociales y Políticas
UNNE**

**XVIII Jornadas de
Comunicaciones
Científicas**

2022

Corrientes - Argentina





Dirección General

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación

Dra. Lorena Gallardo
Esp. Martín M. Chalup

Asistentes – Colaboradores

Lic. Agustina M. Bergadá
Abg. M. Benjamin Gamarra,
Mg. María Belén Mattos Castañeda
Abg. Lucía M. Sbardella

Comisión Evaluadora

Dr. Agustín Carlevaro
Dr. Daniel Denmon
Esp. Elena Di Nubila
Dr. Hernan Grbavac
Dra. Lorena Gallardo
Abg. M. Benjamin Gamarra
Dr. Mauricio Goldfarb

Fotografías

Nicolás Gómez

Edición

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 · C.P. 3400
Corrientes · Argentina

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.
CDD 340.07

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A COMUNIDADES INDÍGENAS SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE LITIO EN ARGENTINA

Troxler, María J.; Carlevaro, Agustín S.

mariajoseetroxler@gmail.com

RESUMEN

Esta comunicación científica aborda el instituto de la Consulta Previa, Libre e Informada requerida para permitir la explotación minera de Litio en la Cuenca de Salinas Grandes, en el Departamento La Poma, provincia de Salta, durante los años 2010 y 2016.

PALABRAS CLAVE

Minería, Participación, Ciudadana.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo discute los conflictos por la propiedad de los recursos naturales ocasionados por la explotación minera de litio y la vulneración de los derechos de las comunidades indígenas en la Cuenca de Salinas Grandes, en el Departamento La Poma, provincia de Salta. Se parte de la existencia de tensiones entre las políticas públicas y los intereses económicos del Estado y de las diversas empresas que operan en el territorio, y los derechos colectivos constitucionalmente reconocidos a la autonomía y la autodeterminación de las comunidades indígenas sobre los territorios ancestrales en los que habitan. La importancia de la investigación se centra en demostrar el déficit en la respuesta de la justicia en materia ambiental, con visibles impactos ambientales y socioeconómicos que se manifiestan en la apropiación del territorio (Göbel 2013) y la disminución de la autonomía de las comunidades indígenas. El estudio de este caso resulta de gran importancia, por un lado, por el incumplimiento de la legislación vigente y la falta de aplicación efectiva de aquellos marcos normativos que se evidencian en la falta de Consulta Previa, Libre e Informada, y por el otro, por la necesidad de que las reglamentaciones incorporen la voz de las comunidades indígenas (Pragier, D., Novas, M. A., & Christel, L. G. 2022).

MÉTODOS

Esta investigación es de tipo descriptivo-correlacional y emplea el método documental-bibliográfico para realizar el análisis de las normativas. Integra la dimensión normativa del diseño de la investigación que adopta la teoría trialista propuesta por Goldschmidt (1981). Para ello se realizó un análisis de materiales bibliográficos en formato digital. Se analiza la Constitución Nacional en su articulado, comprendiendo los art. 75, inc. 12 y 17, art. 124 y art. 41. Además, se complementa con el análisis del Convenio N.º 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, al cual subscribe Argentina, centrándose el estudio en sus arts. 6 y 7. Por otro lado, se hace referencia a la Ley Nacional N.º 1.919 de Código de Minería de la Nación. En cuanto a la legislación de la provincia de Salta, se contempla la Constitución Provincial en su art. 15 y 82.

Por último, más allá del análisis de la legislación mencionada anteriormente y en miras de desarrollar la dimensión social del fenómeno, se recurre a otro tipo de fuentes - como los artículos científicos - para fundamentar la argumentación.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A principios del año 2010 se descubrieron yacimientos de litio en las salmueras subterráneas del Salar Grande. A partir de ello, se inició un vertiginoso proceso de exploración en la zona por parte de empresas estatales y multinacionales, proceso impulsado tanto por el gobierno nacional como por el gobierno provincial bajo la noción de desarrollo a través de la declaración de “interés público” del proyecto de la empresa privada Bolera Minera S.A. para explorar, explotar e industrializar el litio en minas del

departamento de La Poma. Sin embargo, esto también dio lugar a un conflicto con las comunidades indígenas que habitan ancestralmente aquellos territorios y cuya subsistencia depende de la producción artesanal de la sal, lo que culminó con la conformación de la "Mesa de Comunidades de la Cuenca de Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc".

En Argentina la exploración y explotación del litio se rige por la legislación brindada por la Constitución Nacional y el Código de Minería. Así, la Constitución Nacional en su art. 124 señala que "Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio". Esto permite que tanto el usufructo como las regalías que se encuentran en las provincias sean administrados directamente por los propios gobiernos provinciales, otorgándoles un incentivo significativo a estos para obtener recursos e inversiones de forma rápida.

Por otro lado, el Poder Ejecutivo nacional conserva una jurisdicción de base para regular las industrias extractivas, particularmente en lo que se refiere a materia ambiental y a la participación de los pueblos indígenas en la gestión de sus bienes comunes. Con respecto a la cuestión referida a materia ambiental, el art. 41 de la C.N. establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano" y le corresponde al Estado federal establecer las normas mínimas de protección, mientras que a las provincias les corresponde dictar las normas necesarias para complementar estas normas federales. También es competencia del Estado Nacional, según el art. 75 inc. 12, "dictar (...) el Código de Minería", y la Ley N.º 1.919 sanciona el Código de Minería de la Nación, fundamental para el desarrollo de la actividad minera, que es complementado por las normativas provinciales.

A nivel provincial, el art. 82 de la Constitución de Salta expresa: "La Provincia promueve la exploración y explotación de los yacimientos mineros existentes en su territorio, velando por la correcta aplicación y cumplimiento de las leyes. Procura la industrialización de los minerales en su lugar de origen, favorece la radicación de empresas y atiende el mantenimiento y desarrollo de las comunicaciones y energía, en zonas mineras".

Con respecto a la participación de los pueblos indígenas en la gestión de sus bienes comunes, es competencia del Estado Nacional, de acuerdo al art. 75, inc. 17 de la C.N., garantizar la participación de aquellos en la gestión de sus recursos naturales, con jurisdicción concurrente de las provincias. Las comunidades indígenas cuentan con un marco de protección legal que les brinda una serie de derechos particulares en función de su preexistencia al Estado nacional (Göbel 2013). El convenio 169 de la OIT es trascendental y un eje central en nuestra investigación, ya que garantiza la Consulta Previa, Libre e Informada en los artículos 6 y 7, en los cuales hace referencia a la potestad de los pueblos a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo. Sin embargo, existe aún un espacio de competencias inciertas en relación con el manejo de los recursos naturales. Además, la Constitución de Salta en su art. 15: "reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas que residen en el territorio de Salta. Reconoce la personalidad de sus propias comunidades y de sus organizaciones a efectos de obtener la personería jurídica y la legitimación para actuar en las instancias administrativas y judiciales de acuerdo con lo que establezca la ley".

Teniendo en cuenta esto, entre los años 2014 y 2015 la Mesa de las Comunidades elaboró el primer protocolo biocultural comunitario de Argentina denominado Kachi Yupi (FARN 2019). En este documento, las 33 comunidades reunidas en Asamblea General aprobaron un procedimiento de consulta y consentimiento previo, libre e informado para las comunidades indígenas de la región, en resguardo de su cultura ancestral. Esto fue reconocido por el Defensor del Pueblo de la Nación con la Resolución N° 25/16 en mayo 2016, exhortando a distintas autoridades nacionales y provinciales a respetarlo. Esta resolución representa un importante avance, ya que legitima los derechos de consulta previa y de CPLI cada vez que se pretenda adoptar una medida administrativa o legislativa que pueda afectar a una o varias comunidades de la cuenca (Solá 2016).

A modo de conclusión, podemos decir que el hecho de que exista una petición de consulta implica que desde las comunidades indígenas no existe un rechazo tajante a la explotación, sino más bien, como afirman Puente, A. F., & Argento, M. es "una demanda por mayores niveles de participación comunitaria y estatal en el manejo de los recursos".

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Argento, M., & Zícaro, J. (2018). *Políticas públicas y conflictos territoriales en torno a la explotación del litio en Salta: el caso de Salinas Grandes*. Andes, 29(1)
- Constitución de la Nación Argentina. Santa Fe, 22 de Agosto de 1994. *Boletín Oficial, 23 de Agosto de 1994*. Vigente, de alcance general. Id SAIJ: LNS0002665
- Constitución de la Provincia de Salta. Salta, 7 de Abril de 1998. *Boletín Oficial, 22 de Abril de 1998* Vigente, de alcance general. Id SAIJ: LPA0000000
- FARN (Fundación de Ambiente y Recursos Naturales). 2019. *Estudio de los recursos hídricos y el impacto por explotación minera de litio*. Buenos Aires: Fundación de Ambiente y Recursos Naturales.
- Göebel, B. (2013). *Minería transnacional y desigualdades sociales en la Puna de Atacama. Iberoamericana*, 13(49), 135-149.
- Golschmidt, W. (1981) *Introducción Filosófica al Derecho*. Depalma
- Pragier, D., Novas, M. A., & Christel, L. G. (2022). *Comunidades indígenas y extracción de litio en Argentina: juridificación y estrategias de acción*. Íconos. Revista de Ciencias Sociales, (72), 79-96.
- Puente, A. F., Argento, M. (2015). *Disputas territoriales en la Puna de Atacama: reactivación de los conflictos a la llegada del litio*. XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina.
- Rosti, M. (2018, July). *La consulta y el consentimiento previo, libre e informado en Argentina*. In Congreso Internacional de Americanistas-ICA.
- Solá, Rodrigo. 2016. “*Kachi Yupi: Un ejercicio de autodeterminación indígena en Salinas Grandes*”. En Informe Ambiental Anual 2016, editado por Ana Di Pangracio, Andrés Nápoli y Federico Sangalli, 215-240. Buenos Aires: Fundación de Ambiente y Recursos Naturales.

FILIACIÓN

AUTOR 1:Estudiante de grado -Trabajo libre de cátedra
AUTOR 2:Docente investigador-Trabajo libre de cátedra